

# Trabajo y los sindicatos quieren blindar que el permiso por fallecimiento sea en días laborables

La doctrina del Supremo ya establece que este derecho, en sus dos días ampliables a cuatro actuales, corresponde a días laborables, pero buscan sellar la ampliación en el Estatuto de los Trabajadores

**EMILIO SÁNCHEZ HIDALGO**  
MADRID

El Estatuto de los Trabajadores dice lo siguiente sobre los permisos por fallecimiento: "La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad". Esos dos días -ampliables a cuatro si se requiere un desplazamiento- van sin apellido, no se especifica si son naturales, hábiles o laborales.

La reforma que han pactado el Ministerio de Trabajo y los sindicatos UGT y CC OO, a cuyo texto final ha tenido acceso *El País*, si especifica la naturaleza de estos días, con la idea de blindarla por ley: de prosperar la reforma, serían 10 días laborables. Es decir, el permiso empezaría en el día siguiente de trabajo del empleado, si es que el deceso se da durante días de descanso.

Esta es la situación que, en la práctica, ya rige con los dos días ampliables a cuatro. Pero lo hace por doctrina del Tribunal Supremo, que en 2020 fijó posición: corresponden a días laborables, según el alto tribunal, porque "el permiso solo tiene sentido si se proyecta sobre un periodo de tiempo en el que existe obligación de trabajar, pues de lo contrario carecería de sentido que su principal efecto fuese ausentarse del trabajo". El Supremo insistió en la misma interpretación recientemente, aplicándola a otros permisos retribuidos.

Ahora, Trabajo y los sindicatos buscan blindar por ley la naturaleza laborable de los días de permiso por fallecimiento. Ese objetivo explica mejor las declaraciones emitidas por el negociador de CC OO este lunes, una vez conocido el pacto. Preguntado por las modificaciones introducidas en el texto que Trabajo había planteado originalmente, Pacheco dijo que son "aspectos técnicos"

para que "se pueda acabar con alguna confusión que podía proceder fruto de la primera redacción". En ese primer proyecto, que apenas cambia respecto al actual, tanto el permiso de 15 días por cuidados paliativos como los 10 por fallecimiento se denominaban "hábiles". El texto finalmente acordado los define como "laborables".

"Acabamos incorporando mejoras al texto, sobre todo para facilitarle la vida a la judicatura de este país, que es muy amiga de establecer de manera *sui generis* bastantes interpretaciones. Creemos que lo que hemos trabajado en la mesa puede simplificar esa vocación interpretativa que muchas veces tiene la doctrina de nuestro país", dijo Pacheco este lunes, reflexión con la que coincidió la representante de UGT, Patricia Ruiz.

La interpretación de los sindicatos es que el término "laborables" es más preciso que "hábiles", dado que el primero interpela a la jornada del empleado y el segundo a la disponibilidad administrativa. Ruiz cree que con el término "laborables" se aclara la interpretación, en consonancia con "la jurisprudencia mayoritaria". "Para evitar litigiosidad el hecho de especificarlo ayuda a evitar conflictos de interpretación. El término laboral es más claro y está acorde con la doctrina jurídica. Son días que las personas beneficiarias no tienen por qué acudir a trabajar si tenían que hacerlo", agrega la ugetista.

**Es la situación que, en la práctica, ya rige con los dos días ampliables a cuatro**

**El término laboral es más claro y está acorde con la doctrina jurídica**



La ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, acompañada por el secretario de Estado de Trabajo, Joaquín Pérez Rey. EFE

## Hasta 14 días en Francia, 20 en Portugal y regulado por convenio en Alemania

**E. S. H.**  
MADRID

Trabajo y los sindicatos pactaron este lunes aumentar el permiso por fallecimiento de los dos días ampliables a cuatro que rigen ahora a diez. La patronal rechaza el pacto, que necesita el aval del Parlamento para cristalizar en el Estatuto de los Trabajadores. Si el cambio se materializa, España avanzaría en una materia en la que varios de sus vecinos le superan ampliamente. A partir de información recopilada por el sindicato UGT y consultando las normativas nacionales, a continuación se disecciona la situación de los permisos por fallecimiento en varios países europeos.

### Francia

En Francia, el permiso retribuido varía en función del parentesco. Las licencias más largas se conceden por el deceso de un hijo, 12 días laborables por norma general desde el deceso y 14 si es menor de 25 años. La legislación francesa también da dos semanas independientemente de la edad del hijo

si el mismo tenía descendencia o si era una persona dependiente. Los que tienen derecho a los 14 días también pueden acogerse a otro permiso retribuido de otros ocho días, pero que en vez de ser concedidos desde el día de la muerte se pueden repartir a lo largo de un año.

El derecho se contrae en Francia respecto al resto de familiares: se limita a tres días laborables (sin diferencia por posibles desplazamientos) por el deceso de padres, suegros y hermanos. Además, en Francia, a diferencia de España, no es necesario estar casado para acceder a ese permiso si fallece tu pareja. También se conceden tres días en caso de que sea una pareja conviviente, que no se haya oficializado en un enlace matrimonial. Es más, el resto de licencias francesas también son susceptibles de crecer en los acuerdos sectoriales o empresariales entre trabajadores y patronales.

### Portugal

Los derechos de los portugueses en esta materia

superan igualmente a los de los trabajadores al otro lado de la Raya. El Gobierno aprobó en 2023 una modificación normativa para ampliar a 20 días el permiso retribuido tras el deceso del cónyuge, una extensión respecto a los cinco días que regían hasta entonces. Este cambió igualó la situación al permiso por la muerte de hijos, que en 2021 pasó de cinco a 20 días. Para el resto de familiares directos Portugal concede cinco días consecutivos para los directos y dos para familiares políticos.

### Países Bajos

La información de UGT especifica que la situación varía en Países Bajos según el grado de parentesco: se conceden cuatro días para familiares de primer grado (padres, hijos y cónyuges) y dos días para familiares de segundo grado (hermanos, abuelos y nietos).

### Polonia

En Polonia la horquilla es inferior a la de Países Bajos, con dos días por el deceso

de cónyuge, hijo, padres o padrastros y un día por el deceso de hermanos, abuelos y suegros.

### Italia

En otros países, el derecho no cambia en función del grado de parentesco. Es el caso de Italia, con tres días de permiso retribuido por el deceso "del cónyuge, parientes hasta el segundo grado y afines hasta el primer grado, así como por el conviviente", según describe el Ministerio de Justicia italiano. Este es el mínimo por ley, pero es habitual que los convenios amplíen este derecho.

### Alemania

En otros países no se regula por ley. Es el caso de Alemania. "Varía según el convenio colectivo o el contrato de trabajo del empleado, aunque generalmente se conceden dos días de permiso retribuido por el fallecimiento de un familiar cercano, pudiendo aumentar si el empleado debe desplazarse para el funeral", indica la información de UGT.